

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIONES

### GRUPO DEFONTANA

#### 1. **OBJETIVO**

El objetivo es establecer un procedimiento que garantice vías o canales de comunicación en el marco del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Defontana en Chile, que permitan denunciar en forma anónima o no, posibles infracciones a los deberes y prohibiciones establecidos en el Modelo de Prevención de Delitos y/o actividades que podrían constituir alguno de los delitos contemplados en la ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones posteriores; y asimismo, un procedimiento que permita investigar los hechos denunciados e imponer las sanciones internas correspondientes.

#### 2. **ALCANCE**

Este procedimiento es aplicable a todos los colaboradores del Grupo Defontana en Chile (en adelante indistintamente la “Empresa” o “Grupo Defontana”), sean accionistas, controladores, ejecutivos, trabajadores y terceros relacionados con el Grupo Defontana, quienes podrán hacer una denuncia de acuerdo al presente documento, siempre que exista una sospecha fundada o la certeza de la ocurrencia de algún hecho o práctica contraria al Modelo de Prevención de Delitos, Política de Prevención de Delitos, Código de Ética, Política de Conflicto de Interés y Política de Regalos y Donaciones, Política de Libre Competencia y cualquier otra materia relacionada a incumplimiento legal, regulatorio y/o de política interna de la Empresa.

#### 3. **PRINCIPIOS**

El procedimiento se fundará en los siguientes principios:

- **Confidencialidad:** La identidad tanto de quien denuncia como de la persona denunciada como asimismo los antecedentes de la investigación (testigos, declaraciones, documentos, etc.), se mantendrán bajo estricta confidencialidad y sólo será conocida por las personas que deban llevar adelante la investigación y resolución del procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la investigación podrá ser puesta en conocimiento de autoridades judiciales, administrativas y/o públicas, en caso de ser requerido a través de una petición formal debidamente fundamentada, o en caso de ser definido por la Empresa según el tipo de denuncia realizada.

- **Responsabilidad:** Las denuncias serán tratadas en forma serie y responsable por la Empresa. En tal sentido, no se aceptarán amenazas o actos de represalia en contra de ninguna persona que haya dado a conocer conductas contrarias al Modelo de Prevención de Delitos o que haya colaborado con la investigación.

#### **4. CANALES DE DENUNCIA**

El denunciante puede utilizar cualquiera de las opciones siguientes para hacer su denuncia:

- a. Canal de denuncia, al que puede acceder a través del sitio web [www.defontana.com](http://www.defontana.com)
- b. Correo electrónico habilitado para denuncia directa: [cumplimiento@defontana.com](mailto:cumplimiento@defontana.com)

#### **5. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA**

Cualquier trabajador que tenga conocimiento de la ocurrencia de un hecho que eventualmente signifique una contravención al Modelo de Prevención de Delitos, Política de Prevención de Delitos, Código de Ética, Política de Conflicto de Interés y Política de Regalos y Donaciones, Política de Libre Competencia y cualquier otra materia relacionada a incumplimiento legal, regulatorio y/o de política interna de la Empresa, deberá realizar la denuncia en base al siguiente procedimiento:

##### **5.1. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA**

Las denuncias que se presenten por alguno de los canales habilitados por la empresa, deberán ser presentadas indicando lo siguiente:

- a. Fecha exacta (o aproximada) en que ocurrieron los hechos
- b. Lugar donde ocurrieron los hechos
- c. Área de la empresa que estaría involucrada en los hechos.
- d. Descripción detallada de los hechos, incluyendo: personas que intervinieron, contexto, testigos, acciones ejecutadas, periodicidad, etc.
- e. Indicar nombres y cargos de las personas involucradas.
- f. Indicar nombres de testigos (si los hubiere).
- g. Monto involucrado en los hechos denunciados.
- h. Antecedentes que puedan sustentar la denuncia (correos, documentos, etc.)

## **5.2. RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA**

Una vez recibida la denuncia por alguno de los canales habilitados, el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá realizar una revisión preliminar de los siguientes antecedentes en un plazo máximo de 5 días corridos:

- a. Suficiencia de antecedentes presentados conforme al punto 5.1 anterior.
- b. Tipo de infracción al Modelo de Prevención de Delitos
- c. Identificar si el personal involucrado en la denuncia es interno o externo.
- d. Forma en cómo se tomó conocimiento de los hechos.

A continuación, el Encargado de Prevención de Delitos deberá decidir si la denuncia tiene mérito suficiente para iniciar una investigación, de lo contrario, comunicará al denunciante la circunstancia de que son necesarios más antecedentes para continuar el procedimiento.

Cuando se requieran mayores antecedentes para poder continuar el procedimiento y éstos no son aportados en un plazo máximo de 30 días corridos, se concluirá el procedimiento.

Si los hechos denunciados revisten el carácter de alguno de los delitos contemplados en el artículo 1° de la ley 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos deberá poner los antecedentes en forma inmediata al Comité de Integridad del Grupo Defontana y/o al Directorio de la empresa, a efectos de decidir las acciones judiciales respectivas.

## **5.3. INVESTIGACIÓN**

Una vez recibida la denuncia y, habiendo determinado que tiene mérito suficiente en el plazo indicado en el punto 5.2. anterior, se deberá dar inicio formal al proceso de investigación.

El proceso de investigación será llevado a cabo por el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos o bien, derivarla algún agente externo idóneo (ej. Abogados externos, auditores, etc.) o a algún colaborador del Grupo Defontana (todos en adelante el “Investigador”) si la complejidad de los hechos denunciados y/o la investigación así lo amerita. En caso de que la investigación sea llevada por un agente externo, éste deberá reportar directamente al Encargado(a) de Prevención de Delitos.

El proceso de investigación se consignará por escrito, debiendo dejarse constancia de las acciones realizadas por el Investigador, de las declaraciones efectuadas por los testigos y de las pruebas que se aportaron. Se deberá mantener estricta reserva y confidencialidad durante todo el procedimiento, garantizando además a la(s) persona(s) denunciada(s) el derecho a ser oído y de conocer los hechos que se le imputan.

El Investigador, deberá notificar al denunciado el hecho que se ha iniciado un proceso de investigación en su contra, siempre que dicha notificación no obstaculice la recopilación de información y antecedentes para esclarecer los hechos denunciados. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de iniciarse el proceso sin la notificación, deberá notificarse al denunciado antes de que se le tome declaración en el proceso.

Durante el proceso, el Investigador ejecutará, al menos, las siguientes actividades:

1. Recabar información relevante sobre los hechos denunciados.
2. Definir los recursos necesarios para conducir la investigación.
3. Decretar las medidas y diligencias relevantes para esclarecer los hechos.
4. Obtener, conservar y revisar toda la evidencia, resguardando siempre la confidencialidad de la custodia y, verificando razonablemente el origen, veracidad y trazabilidad de los documentos aportados.
5. Obtener información mediante la realización de entrevistas al(los) denunciante(s), al(los) denunciado(s), testigo(s) y/o terceros involucrados.
6. Examinar los antecedentes obtenidos.
7. Documentar y respaldar la investigación efectuada.

La investigación tendrá una duración máxima de 60 días corridos, contados desde la recepción de la denuncia por parte del Investigador. En caso de que el Investigador no pueda cerrar la investigación en el plazo antes indicado, podrá prorrogar el plazo por única vez por 30 días corridos.

#### **5.4. INFORME DE CONCLUSIÓN Y NOIFICACIÓN**

Al término de la etapa de investigación, el investigador deberá elaborar un informe detallando el proceso investigativo y las conclusiones, indicando si efectivamente existieron infracciones al Modelo de Prevención de Delitos y/o a la normativa interna, proponiendo alguna de las siguientes medidas: a) el archivo de los antecedentes; b) la aplicación de sanciones y/o medidas correctivas a implementar por parte de la empresa.

Dicho informe deberá ser elaborado en un plazo de 15 días hábiles desde el cierre de la investigación y deberá ser presentado al Comité de Integridad del Grupo Defontana dentro de los 15 días siguientes.

El Comité de Integridad del Grupo Defontana, en sesión especial para ello, analizará el informe y conclusiones del Encargado de Prevención de Delitos y determinará la aplicación de sanciones en caso de que así lo amerite.

Finalmente, el(la) Encargado(a) de Prevención de Delitos deberá comunicar al(los) denunciante(s) que se encontrare identificado y al(los) denunciado(s) las conclusiones del proceso de investigación y las medidas adoptadas por el Comité de Integridad del Grupo Defontana.

#### **5.5. SANCIONES**

Las medidas y sanciones se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la ley, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, contrato individual de trabajo y, las previstas en los contratos con terceros en los casos que corresponda.

#### **6. APROBACIÓN**

El presente documento ha sido aprobado en sesión de Directorio de fecha 09 de julio del 2024.